**CONTRATO DE LEASING**

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**PARTES**

Datos personales del ARRENDADOR y del ARRENDATARIO:

* **De una parte, empresa ARRENDADORA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa:

CIF/NIF/NIE: nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Datos escrituras de constitución: (si fuera una empresa)

Domicilio Social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE:**

D./DÑA.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NIF./NIE: Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En concepto de: (Director/a, Gerente, Propietario/a)

(Aportar escrituras de poderes con copia que anexa a este contrato)

**Datos de la cuenta corriente para pagos:**

Número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nombre del Banco: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**En adelante, el "ARRENDADOR"**

* **De otra parte, el ARRENDADOR**

Datos de la Persona o Empresa ARRENDATARIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CIF/NIF/NIE: Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Datos escrituras de constitución: (si fuera una empresa)

Domicilio Social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

D./DÑA.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NIF./NIE: Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En concepto de: (Director/a, Gerente, Propietario/a)

(Aportar escrituras de poderes con copia que anexa a este contrato)

**Datos de la cuenta corriente para pagos:**

Número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nombre del Banco: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**En adelante, el "ARRENDATARIO".**

Ambos podrán ser denominados también como “LAS PARTES”

**EXPONEN**

**I.** Que ambas partes cumplen las condiciones exigidas por la ley para la celebración del siguiente contrato y que reconocen y han acreditado previa y suficientemente a juicio de la otra parte, mediante la exhibición de los correspondientes documentos acreditativos su calidad de ARRENDATARIO o ARRENDADOR en el presente contrato.

**II.** Que el ARRENDADOR dice ser propietario del bien

**(Describir el bien y sus detalles)**

Declara que sobre el mismo no existe carga o gravamen de ningún tipo, y que éste funciona correctamente al momento de entrega de los mismos.

**III.** Es de conocimiento del ARRENDATARIO la actividad profesional o personal del ARRENDADOR y le interesa recibir por parte del arrendador la prestación de dichos servicios en los términos y condiciones designados en el presente contrato, arrendando el bien descrito en este contrato más adelante.

**IV.** El ARRENDATARIO firma el siguiente contrato existiendo la opción de compra del bien una vez finalizada la vigencia del mismo y abonado el valor que se acuerde.

**V.** El ARRENDADOR declara su interés en ceder el uso y disfrute del bien objeto de este contrato, que es de su propiedad, al ARRENDATARIO.

**VI.** El ARRENDATARIO declara disponer de recursos y medios para poder realizar los plazos del leasing acordados en este contrato así como cualquier otro aspecto derivado del mismo.

**VII.** Que la duración del presente contrato será la que marquen en sus cláusulas.

**VIII.** Los de Derechos y Obligaciones a los que se someten libremente ambas partes vendrán determinadas a lo largo del presente contrato. Ambas partes se comprometen realizarlas de forma profesional y de buena fe.

**IX.** El ARRENDADOR proporcionará al ARRENDATARIO lo necesario para poder disfrutar del bien arrendado.

**X.** Las partes, libre y espontáneamente deciden formalizan el presente CONTRATO DE LEASING con sus términos y condiciones, y que se regirá por las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Bienes y propiedad que se arrendan**

El objeto del arrendamiento lo constituye:

(Describir el producto/bien que se va a arrendar)

El ARRENDATARIO admite conocer las características, las condiciones y las cualidades del bien y aceptar como útiles para sus propios fines, y que ha sido revisado previamente a la firma de este contrato.

El ARRENDADOR se obliga a transmitir el uso y disfrute sobre estos bienes descritos al ARRENDATARIO.

En reconocimiento de la propiedad del ARRENDADOR corresponde sobre los bienes que son objeto del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a proclamar que estos bienes son propiedad de la sociedad de leasing ante quien proceda, en todo tipo de supuestos, muy principalmente en el de embargo por un tercero o inclusión de los mismos en la masa con ocasión de un juicio universal o cualquiera otro de idéntica naturaleza.

El ARRENDATARIO se compromete a comunicar a la sociedad de leasing cualquier evento que pueda poner en riesgo la propiedad que le corresponde sobre los bienes objeto del presente documento.

**SEGUNDA.- Estado del bien a arrendar**

El ARRENDADOR se obliga a que las condiciones de calidad sobre los bienes pactados en este contrato, serán exigibles tanto en el momento de la forma de este contrato como en la fecha de entrega, y el estado del bien será el que ambas partes hayan acordado como la ideal.

**TERCERA.- El precio de la renta a abonar**

El precio acordado por las partes es de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El valor total del bien es de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y el valor residual una vez finalizado el contrato es de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Las cuotas a abonar cada mes durante la duración del contrato son: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_cada mes.

El ARRENDATARIO realizará el pago dentro de un plazo de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días cada mes hasta la finalización del contrato.

El importe de la operación deberá ser pagado por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mediante transferencia bancaria en la cuenta que se especifica en este contrato.

Será de cuenta del ARRENDADOR el pago de todos los impuestos de cualquier tipo, generados como consecuencia de la celebración y la ejecución de este contrato de leasing, hasta lo que estipule que es su responsabilidad durante el transporte y manejo de los bienes. Será de cuenta del ARRENDADOR el pago de todos los impuestos de cualquier tipo, generados como consecuencia de la celebración y la ejecución de este contrato de compraventa.

**CUARTA.- Garantía del pago del ARRENDATARIO**

Como garantía a favor del ARRENDADOR por el pago del precio de la renta, se establece expresamente la reserva de la propiedad de la mercancía hasta el momento en que el ARRENDATARIO haya satisfecho de forma expresa la totalidad de los meses pactados.

Se entrega la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_como garantía, y que se deducirá del precio final a pagar por el ARRENDATARIO una vez finalizado el contrato o se devolverá si no se hace con la propiedad del bien.

El incumplimiento de pago del precio acordado permitirá al ARRENDADOR reclamar la devolución del bien, o bien exigir el pago completo del precio, con el añadido de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios en ambos casos.

**QUINTA.- Garantía de entrega del ARRENDADOR**

El ARRENDADOR se obliga a entregar los bienes objetos de este contrato en un plazo de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días) desde la firma de este contrato. Corriendo por su parte todos los gastos que se generen una vez pasado este plazo y que hagan que se entregue con retraso de la fecha acordada el bien estipulado en este contrato.

**SEXTA.- Obligaciones de las partes.**

– El ARRENDATARIO FINANCIERO admite y reconoce expresamente que la prestación de la ENTIDAD se ha consumado con la cesión del uso y disfrute de los bienes, adquiridos en cumplimiento de las instrucciones del ARRENDATARIO FINANCIERO. Reconoce, igualmente, que siendo el presente contrato del tipo que se establece, su finalidad al acudir a la mediación de la ENTIDAD ha sido obtener la modalidad de financiación en que el arrendamiento financiero consiste.

– La ENTIDAD, cumplida su prestación de financiación, mediante la adquisición y cesión del uso y goce de los bienes, queda liberada de toda otra obligación a lo largo de la duración de esta relación jurídica, con las siguientes excepciones:

a)   Respetar la pacífica posesión de la cosa por parte del ARRENDATARIO FINANCIERO. Otras posibles perturbaciones de este uso pacífico provocadas por un tercero deberán ser rechazadas por el propio ARRENDATARIO FINANCIERO en su calidad de cesionario de las correspondientes acciones del arrendador que se derivan de la compraventa efectuada.

b)   Transferir el dominio de los bienes si, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, el ARRENDATARIO FINANCIERO hace uso de su opción de compra.

– El ARRENDATARIO FINANCIERO queda obligado a mantener y conservar a su costa los bienes objeto de este contrato en perfecto estado de funcionamiento durante toda la vigencia del mismo. Asumirá, igualmente, todos los gastos necesarios que se deriven del uso y mantenimiento de los bienes.

**SEPTIMA.- Responsabilidad**

El ARRENDATARIO ha escogido los bienes objeto de arrendamiento, habiendo determinado el mismo. Tales bienes han sido adquiridos por la Sociedad de Leasing con la única finalidad de ceder su uso al ARRENDATARIO, dando este su conformidad con todas las gestiones realizadas por aquella.

El ARRENDATARIO no se hace responsable del retraso en la entrega del bien por causas no imputables al mismo, y muy especialmente que se deban a retrasos imputables al ARRENDADOR.

El ARRENDADOR no puede responder de los daños directos o indirectos, por daño emergente o lucro cesante, interrupción del trabajo, avería, fallo o pérdidas, o que se deban a causa mayor, entendiéndose esta como aquella que sea consecuencia de hechos o circunstancias que estén fuera de su control, incluido, a título enunciativo y no limitativo, acción gubernativa, incendio, inundación, insurrección, terremoto, fallo técnico, motín, explosión, embargo, huelga legal o ilegal, escasez de personal o de material, interrupción del transporte de cualquier tipo, retraso en el trabajo, o cualquier otra circunstancia fuera del control de la fundación que afecte de cualquier modo a los servicios.

El ARRENDATARIO se obliga a asegurar el bien objeto del presente contrato durante toda la vigencia del mismo, siendo a su cuenta el pago de la prima correspondiente. En la póliza que suscriba se hará mención a la condición de usuario por parte del ARRENDATARIO y la condición de beneficiario del ARRENDADOR.

**OCTAVA.- Reclamaciones**

Las partes tienen derecho a cualquier reclamación que se dirija a la otra y que no tenga un plazo distinto expresamente previsto en las cláusulas de este contrato.

Las reclamaciones deberán comunicarse a la otra parte dentro del plazo de diez días desde la fecha en que se produzca o se aprecie la incidencia que motive la reclamación.

La reclamación deberá siempre remitirse por escrito y de forma expresa, siendo útil a estos efectos el envío de fax o de correo electrónico cuya recepción por el destinatario se verifique efectivamente.

Todas las reclamaciones que las partes se dirijan deberán exponerse de forma fundamentada, acompañadas en su caso de la documentación que acredite la incidencia producida. Al tiempo, deberá facilitarse a la otra parte el acceso a la documentación complementaria que se estime necesaria o al lugar donde radique la mercancía, según corresponda.

En el caso de la entrega de los bienes, El ARRENDATARIO tendrá un plazo de cinco días para reclamar las faltas de cantidad o de calidad de los bienes objeto de este contrato, contados a partir de la entrega real. Una vez pasado este plazo perderá todo el derecho a formular cualquier reclamación que no sean vicios ocultos.

**NOVENA.- Comunicaciones**

Las partes tienen el derecho a realizar cuantas comunicaciones consideren oportunas para conocer todos los detalles del transporte y cualquier otro asunto que consideren que afecta a la relación comercial, siempre que se justifique las razones concretas de necesidad de información.

Las partes tienen derecho a estar informadas y comunicadas sobre cualquier modificación o actualización del transporte con tiempo suficiente para poder cambiar su operatividad sin tener una merma en su actividad empresarial.

Las partes podrán elegir los canales comunicativos adicionales a los acordados inicialmente en este contrato, siempre que la otra parte acepte estos nuevos canales de forma expresa y por escrito.

**DECIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones. Cancelación anticipada.**

La falta de pago, cuando se produzca su vencimiento, de cualquiera de las cuotas periódicas devengará a favor de la ENTIDAD, diariamente, el interés nominal de demora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  %, desde el día siguiente a su vencimiento, sin que para que nazca este derecho sea necesario realizar reclamación alguna al ARRENDATARIO FINANCIERO. Para el cálculo del interés de demora se utilizará la fórmula del interés simple (i: c.r.t: 36.500) que se calculará sobre los saldos mantenidos (medios o diarios), siendo i= intereses devengados; c = el nominal de la cuota impagada, r = tipo de interés nominal y t = los días de permanencia de la cuota impagada. Se entiende que todos los meses del año tienen 30 días.

En el supuesto de que el ARRENDATARIO FINANCIERO no pagase dos cuotas consecutivas o tres discontinuas, la ENTIDAD podrá:

O bien exigir inmediatamente el pago de todas las cuotas pendientes, el importe impagado de las ya vencidas con los intereses de demora de estas últimas cuotas. Si la ENTIDAD ejercita la acción ejecutiva, las partes acuerdan que el saldo deudor quedará determinado por la simple operación aritmética de sumar el importe impagado de las cuotas vencidas y el de las pendientes de vencimiento, que tendrán la consideración de vencidas. El montante que quede así determinado, tendrá carácter de líquido y exigible al ARRENDATARIO FINANCIERO.

También, podrá proceder a la resolución del contrato, lo que originará la devolución de los bienes para cuya retirada la ENTIDAD obtiene autorización desde ese mismo momento dejando a salvo, en todo caso, su derecho a exigir el pago de las cuotas debidas e impagadas más sus intereses de demora. La ENTIDAD podrá retirar los bienes objeto de este contrato conforme al procedimiento establecido por la disposición adicional primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de venta a plazos de bienes muebles.

El incumplimiento de cualquier obligación facultará a la ENTIDAD para resolver este contrato en los términos anteriormente indicados.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la ENTIDAD, detalladas en el apartado 3, facultará al ARRENDAMIENTO FINANCIERO a exigir de aquélla un 25% de las rentas percibidas en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

**DÉCIMO PRIMERA.- Causa de fuerza Mayor**

Ni el ARRENDADOR ni el ARRENDATARIO serán responsables por ningún retraso, cumplimiento defectuoso o incumplimiento en las obligaciones que les impone este contrato cuando dicho retraso, cumplimiento defectuoso o incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Entrada en vigor y finalización del contrato**

El presente contrato entra en vigor, con toda la fuerza de obligar a las partes, a partir de la fecha de firma del mismo. Ambas partes acuerdan que el presente contrato surte todos sus efectos jurídicos a partir de la firma del mismo. Este contrato se termina una vez que finalice en la fecha prevista el leasing.

Los vicios se podrán reclamar aunque el contrato se dé por finalizado con la entrega total de los bienes acordados.

**DÉCIMO TERCERA.- Subrogación o transmisión del contrato**

Si ambas partes están de acuerdo este contrato se puede subrogar, transmitir o vender a otra empresa o empresario que asuma todas las condiciones pactadas en este documento.

Por temas de salud o familiares justificados con los correspondientes certificados el ARRENDADOR podrá admitir una subrogación temporal del contrato si ambas partes llegan a un acuerdo y se firma fuera de este documento.

A su vez, si se produce el caso contrario, donde es el ARRENDADOR el que subroga, transmite o vende su negocio a un tercero, deberá informar por escrito, de forma expresa y con un periodo de antelación de (x días) al ARRENDATARIO. En este caso el ARRENDATARIO no podrá rescindir el contrato, y este se respetará con los mismos derechos y obligaciones que tiene actualmente, no pudiendo sufrir modificaciones no reflejadas en este documento.

**DECIMA CUARTA.- Juez competente.**

Las partes contratantes se someten al fuero de los Jueces y Tribunales de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con renuncia expresa de cualquier otro fuero para el reconocimiento y resolución de las acciones que dimanen del incumplimiento de este contrato.

FIRMA DEL ARRENTADOR FIRMAR DEL ARRENDATARIO